



CUT: 32241-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0060-2024-ANA-AAA.U

Calleria, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 32241-2022, organizado por el Sr. Rómulo Valladares Morales, representante de la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordan, sobre delimitación faja marginal ambas márgenes de la quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, ubicado en el distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el artículo 114° del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece

y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 01 de marzo del 2022, el Sr. Rómulo Valladares Morales, con DNI N° 00176855, representante de la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, solicita ante la Administración Local de Agua Pucallpa, delimitación faja marginal ambas márgenes de la quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, ubicado en el distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, mediante Carta N° 0117-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 14 de marzo del 2022, la Administración Local de Agua Pucallpa, comunica al administrado la programación para la verificación técnica de campo;

Que, a través del Memorando N° 0358-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 23 de junio del 2023, la Administración Local de Agua Pucallpa, traslada a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el Informe Técnico N° 0128-2023-ANA-AAA.U- ALA.PU/TPS, y actuados del expediente técnico para su evaluación;

Que, a través del Memorando N° 1545-2023-ANA-AAA.U, de fecha 24 de octubre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, traslada a la Administración Local de Agua Pucallpa, el Informe Técnico N° 0519-2023-ANA-AAA.U/EEAR, solicitando información complementaria sobre el planteamiento de la propuesta de faja marginal;

Que, mediante Carta N° 0558-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Administración Local de Agua Pucallpa, comunica al administrado la programación para la verificación técnica de campo;

Que, a través del Memorando N° 1057-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 07 de diciembre del 2023, la Administración Local de Agua Pucallpa, traslada a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el Informe Técnico N° 0277-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU/TPS, y actuados para prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 14 de enero del 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, informa lo siguiente:

1. En cuanto a la solicitud, el administrado presenta la propuesta de delimitación de la faja marginal ambas márgenes de la quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, ubicado en el distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; utilizando la metodología de huella máxima para la delimitación de fajas marginales, establecido en el Anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016- ANA, debidamente suscrito por un ingeniero habilitado.
2. En cuanto al informe técnico N° 0128-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU/TPS, la Administración Local del Agua Pucallpa, instruye el expediente técnico conforme a la R.J. N° 332-2016-ANA, para lo cual ejecuta la Verificación Técnica de Campo – VTC con fecha 10 de junio del 2023, constando lo siguiente:
 - Se observó en un tramo de la margen izquierda y derecha, discurre colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

- Se verificó los puntos del lindero interior (ribera) de la faja marginal en ambas márgenes de la quebrada, coinciden con el cuadro de coordenadas presentado en el estudio técnico.
 - Se verifico el lindero exterior (faja marginal) en ambas márgenes de la quebrada, coinciden con el cuadro de coordenadas presentado en el estudio técnico.
 - Se verifico el ancho de la faja marginal en el tramo de la quebrada Huipoca, que se propone delimitar es 10.00 m en ambas márgenes, evidenciándose que los puntos verificados en campo guardan relación con lo descrito en el expediente técnico, dentro de un margen de error aceptable.
 - Se constató que los tirantes mínimos y máximos históricos (huella máxima), se encuentran señalizados en la caja del cauce, apreciándose que presenta una morfología estable, conformado de material conglomerando y el talud con un suelo rocoso, resistente al proceso erosivo, en el tramo propuesto para delimitar la faja marginal y baja pendiente de 1%.
 - Dentro del área del tramo propuesto para delimitar la faja marginal, existen algunas viviendas los cuales serán reubicados en otro sector. Asimismo, no existe edificaciones de concreto armado de ningún tipo, ni infraestructura de captación de agua, observándose la existencia diversas especies de árboles y arbustos de la zona.
 - Concluye, que la propuesta de delimitación de faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, ubicado en el distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, contiene los requisitos establecidos en la R.J. N° 332-2016-ANA, razón por el cual, es de opinión que resulta viable la propuesta según los datos técnicos y cuadros de coordenadas descritos en el análisis del citado informe técnico.
3. En cuanto al informe técnico N° 0519-2023-ANA-AAA.U/EEAR, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, realiza el análisis de la propuesta de delimitación de faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, ubicado en el distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, encontrando los hallazgos siguientes:
- Que, habiéndose ploteado las coordenadas de la propuesta de delimitación de faja marginal en un tramo de la margen Izquierda y Derecha de la Quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, ubicado en el distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y realizado el análisis de imágenes satelitales (Google Earth Pro, SasPlantet, Google Engine y earthexplorer.usgs), se ha verificado que los vértices del lindero interior y los vértices se encuentra dentro del cauce, entre los años 2003, 2008, 2017, 2019 y 2022, como se muestra en el Cuadro N° 01, por tanto la Administración Local del Agua Pucallpa deberá realizar una verificación técnica de campo, a fin de replantear el tramo de la propuesta o en su defecto deberá sustentar lo señalado en el INFORME TECNICO N° 0128-2022-ANA-AAA.UALA.PU/TPS.
4. En cuanto al informe técnico N° 0277-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU/TPS, la Administración Local del Agua Pucallpa, realiza nueva verificación técnica de campo en cumplimiento del informe N° 0519-2023-ANA-AAA.U/EEAR, señalando lo siguiente:
- Se realizó el recorrido y verificación de los puntos replanteados del lindero interior (ribera) de la quebrada Huipoca en ambas márgenes, los cuales

coincidieron con el cuadro de coordenadas replanteados de los vértices internos.

- Asimismo, se realizó el recorrido del lindero exterior (faja marginal) en ambos márgenes de la quebrada Huipoca, los cuales coincidieron con el cuadro de coordenadas replanteados de los vértices externos.
 - Se verificó el ancho de la faja marginal en el tramo de la quebrada Huipoca que se propone delimitar es de 10.00 m a 25.00 m en ambos márgenes, evidenciándose que los puntos verificados en campo guardan relación con el cuadro de coordenadas replanteados de los vértices internos y externos, dentro de un margen de error aceptable.
 - Se constató que los tirantes mínimos y máximos históricos (huella máxima), se encuentran señalizados en la caja del cauce, apreciándose que presenta una morfología estable, conformado de material conglomerado y talud con un suelo rocoso, resistente al proceso erosivo. Asimismo, en el tramo propuesto para delimitar la faja marginal, el ancho mínimo corresponde a 6.00 m, según el criterio de tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y presencia de defensas vivas, considerando que el perfil longitudinal tiene como resultado una pendiente de 0.40%.
 - Concluye que la propuesta de delimitación de faja marginal en un tramo de la margen izquierda y derecha del cauce natural de la quebrada Huipoca colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordan, ubicado en el distrito Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, resulta viable según los datos técnicos y cuadros de coordenadas UTM-Datum WGS 84-Zona 18L/sur, estando de acuerdo con el Anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA
5. En cuanto a la metodología con huella máxima, el administrado propone la delimitación de faja marginal en ambos márgenes de la quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordan, ubicado en el distrito Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; para lo cual utilizó la metodología huella máxima, estableciendo un ancho de faja marginal en la margen izquierda de 10.00 m a 15.00 m con una longitud de 1108.17 m; y en la margen derecha un ancho de faja marginal de 10.00 m y longitud de 1120.46 m.
6. En cuanto a la revisión de los planos y evaluación de la base gráfica presentada, se ha determinado que la quebrada Huipoca, se caracteriza por presentar una pendiente menor a 1% y presentar defensas vivas.
7. Que, conforme se observa en la figura 1, entre los vértices 6 y 7 del lindero interior y exterior en ambos márgenes de la faja marginal propuesta, existe una fuente de agua Sin Nombre; por lo cual, se ha considerado establecer dos tramos para el planteamiento de la propuesta de faja marginal de la quebrada Huipoca.

Figura 1. Tramo de los vértices 6 y 7, donde se observa una fuente de agua perpendicular a la quebrada Huipoca.

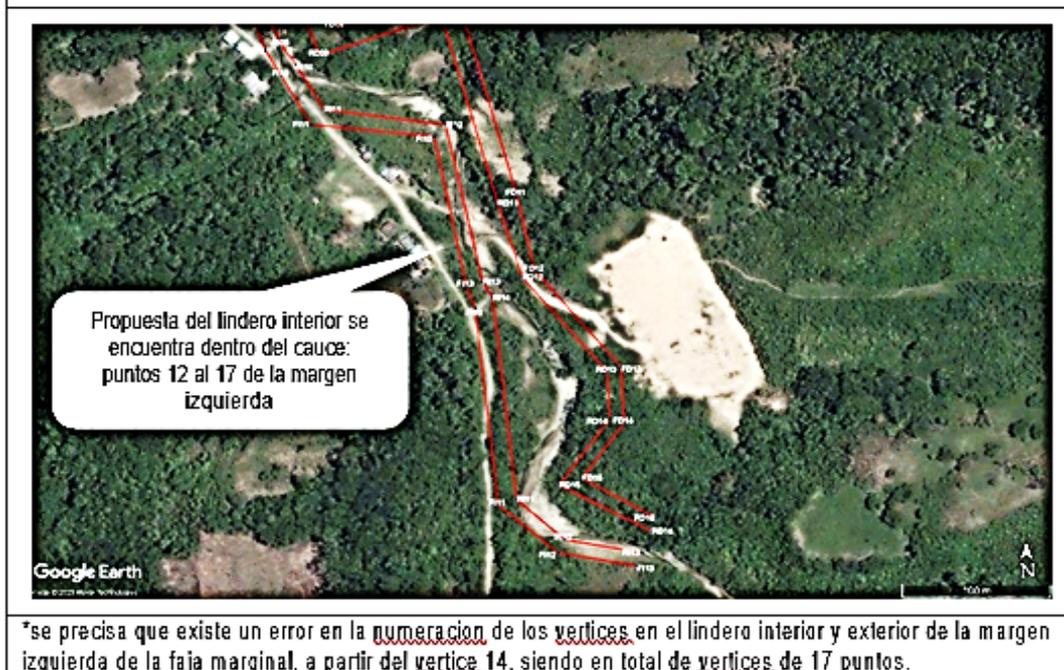


8. En la misma línea, en las figuras 2 y 3, se puede observar que existen tramos de la propuesta de faja marginal en ambas márgenes de la quebrada, dentro del cauce, siendo necesario replantear dichos tramos a fin de dar viabilidad a la delimitación de faja marginal de la quebrada Huipoca.

Figura 2. Vértices 8-11 de la margen izquierda y vértices 7-8 de la margen derecha de la propuesta de faja marginal correspondiente al lindero interior dentro del cauce.



Figura 3. Vértices 12-17 de la margen izquierda de la propuesta de faja marginal correspondiente al lindero interior dentro del cauce.



9. Conforme a los párrafos precedentes, se realizó el replanteo de la propuesta de faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca, determinándose dos (02) tramos de faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca, con los datos técnicos y en coordenadas UTM WGS 84 del lindero interno y externo.
10. Concluye que, el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, para plantear la delimitación de fajas marginales por la metodología de huella máxima, por lo cual, es factible aprobar la delimitación de faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, ubicado en el distrito Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, con los respectivos replanteos, estableciéndose las dimensiones con los datos técnicos y coordenadas en UTM WGS 84, conforme al siguiente detalle:

Aprobar la delimitación del tramo I y tramo II de la faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca:

- **Margen derecha tramo I de la quebrada Huipoca**

En la **margen derecha tramo I de la quebrada Huipoca**, se propone la delimitación de la faja marginal que corresponde al tramo FD01-FD04, con una longitud de 279.11 metros, cuyas coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18 S son: (inicio) FD01: 451509.66 E, 9007129.22 N, (final) FD04: 451644.41 E, 9006934.02 N; con un ancho variable de 11.00 a 15.00 m.

- **Margen derecha tramo II de la quebrada Huipoca**

En la **margen derecha tramo II de la quebrada Huipoca**, se propone la delimitación de la faja marginal que corresponde al tramo H5-H16, con una longitud de 793.20 metros, cuyas coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18 S son: (inicio) H5: 451666.02 E, 9006912.89 N, (final) H16: 452049.00 E, 9006363.86 N; con un ancho variable de 10.00 a 25.00 m.

- **Margen izquierda tramo I de la quebrada Huipoca**

En la **margen izquierda tramo I de la quebrada Huipoca**, se propone la delimitación de la faja marginal que corresponde al tramo FI01- FI06, con una longitud de 271.17 metros, cuyas coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18 S son: (inicio) FI01: 451471.79 E, 9007130.89 N, (final) FI06: 451574.92 E, 9006921.09 N; con un ancho variable de 10.00 a 12.00 m.

- **Margen izquierda tramo II de la quebrada Huipoca**

En la **margen izquierda tramo II de la quebrada Huipoca**, se propone la delimitación de un tramo de la faja marginal que corresponde al tramo FI01- FI11, con una longitud de 816.12 metros, cuyas coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18 S son: (inicio) FI01: 451615.15 E, 9006892.30 N, (final) FI11: 452033.50 E, 9006319.26 N; con un ancho variable de 10.00 a 15.00 m.

Que, mediante Informe Legal N° 0023-2024-ANA-AAA.U/JCMR, se señala que la solicitud del visto, cumple con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; en consecuencia conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-AAA.U/EEAR, la misma que realizó el replanteo de la propuesta de la faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca, conforme a los datos técnicos que se detallan en el citado informe técnico, se concluye que, es factible aprobar la delimitación de faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, ubicado en el distrito Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la propuesta de delimitación del tramo I y II de la faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca, contenido en el estudio: “delimitación faja marginal ambas márgenes de la quebrada Huipoca, colindante con la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordán, ubicado en el distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali”; solicitado por el señor Rómulo Valladares Morales, con DNI N° 00176855, representante de la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordan, la ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro 1. Características de delimitación del tramo I y II de la faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca.

Fuentes de Agua	Caudal máximo ordinario	Ubicación					Número de hitos		Longitud (m)		Ancho de Faja Marginal (m)
		Política			Unidad Hidrográfica	Geográfica Datum/zona	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda	
		Dpto.	Prov.	Distrito							
Quebrada Huipoca (TRAMO I)	-	Ucayali	Padre Abad	Huipoca	49916	WGS84 / 18 S	04	06	279.11	271.17	10.00 – 15.00
Quebrada Huipoca (TRAMO II)	-	Ucayali	Padre Abad	Huipoca	49916	WGS84 / 18 S	12	11	793.20	816.12	10.00 – 25.00

Cuadro 2. Coordenadas UTM-WGS 84 de los vértices del tramo I y II de la faja marginal en ambas márgenes de la quebrada Huipoca.

Quebrada Huipoca, margen derecha						
Lindero interior (ribera)			Lindero exterior (faja marginal)			Ancho de fajamarginal (m)
Vértices	Este (m)	Norte (m)	Vértices	Este (m)	Norte (m)	
TRAMO I						
RD01	451498.64	9007129.22	FD01	451509.66	9007129.22	11.00
RD02	451522.55	9007015.56	FD02	451530.56	9007026.09	13.00
RD03	451584.44	9007019.49	FD03	451591.89	9007033.11	15.00
RD04	451635.99	9006924.23	FD04	451644.41	9006934.02	13.00
TRAMO II						
RD01	451656.51	9006900.98	5	451666.02	9006912.89	15.00
RD02	451681.64	9006868.63	6	451686.49	9006881.83	14.00
RD03	451734.15	9006861.05	7	451741.95	9006869.82	12.00
RD04	451779.19	9006844.11	8	451769.95	9006838.15	11.00
RD05	451807.17	9006712.21	9	451817.95	9006735.26	25.00
RD06	451896.00	9006741.10	10	451904.99	9006763.12	24.00
RD07	451936.96	9006598.15	11	451950.41	9006604.52	15.00
RD08	451954.52	9006542.12	12	451963.45	9006547.05	10.00
RD09	452014.66	9006471.51	13	452024.47	9006475.42	11.00
RD10	452016.50	9006436.66	14	452026.68	9006433.61	11.00
RD11	451980.74	9006388.13	15	451996.84	9006393.12	17.00
RD12	452045.56	9006354.33	16	452049.00	9006363.86	10.00

Quebrada Huipoca, margen izquierda						
Lindero interior (ribera)			Lindero exterior (faja marginal)			Ancho de fajamarginal (m)
Vértices	Este (m)	Norte (m)	Vértices	Este (m)	Norte (m)	
TRAMO I						
RI01	451482.04	9007129.39	FI01	451471.79	9007130.89	10.00
RI02	451477.50	9007077.00	FI02	451467.17	9007076.11	10.00
RI03	451487.97	9007014.67	FI03	451476.85	9007011.60	12.00
RI04	451513.82	9006971.73	FI04	451505.85	9006962.62	12.00
RI05	451575.92	9006960.08	FI05	451567.69	9006951.45	12.00
RI06	451583.70	9006927.35	FI06	451574.92	9006921.09	11.00

TRAMO II						
RI01	451621.81	9006903.14	FI01	451615.15	9006892.30	13.00
RI02	451741.58	9006788.27	FI02	451732.12	9006782.10	11.00
RI03	451768.17	9006715.52	FI03	451756.90	9006711.40	12.00
RI04	451780.33	9006695.81	FI04	451769.19	9006689.11	13.00
RI05	451802.27	9006658.35	FI05	451796.27	9006644.61	15.00
RI06	451890.65	9006649.72	FI06	451880.73	9006638.64	15.00
RI07	451914.87	9006535.54	FI07	451903.13	9006533.05	12.00
RI08	451921.25	9006518.67	FI08	451906.57	9006515.09	15.00
RI09	451938.31	9006373.99	FI09	451927.37	9006366.97	13.00
RI10	451979.92	9006339.20	FI10	451974.91	9006330.54	10.00
RI11	452035.29	9006329.10	FI11	452033.50	9006319.26	10.00

Cuadro 3. Puntos de monumentación del tramo I y II de la faja marginal en ambos márgenes de la quebrada Huipoca.

Quebrada Huipoca					
Margen izquierda			Margen derecha		
Hitos	Este (m)	Norte (m)	Hitos	Este (m)	Norte (m)
TRAMO I			TRAMO I		
H1	451471.79	9007130.89	H1	451509.66	9007129.22
H2	451467.17	9007076.11	H2	451530.56	9007026.09
H3	451476.85	9007011.60	H3	451591.89	9007033.11
H4	451505.85	9006962.62	H4	451644.41	9006934.02
H5	451567.69	9006951.45			
H6	451574.92	9006921.09			
TRAMO II			TRAMO II		
H1	451615.15	9006892.30	H1	451666.02	9006912.89
H2	451732.12	9006782.10	H2	451686.49	9006881.83
H3	451756.90	9006711.40	H3	451741.95	9006869.82
H4	451769.19	9006689.11	H4	451769.95	9006838.15
H5	451796.27	9006644.61	H5	451817.95	9006735.26
H6	451880.73	9006638.64	H6	451904.99	9006763.12
H7	451903.13	9006533.05	H7	451950.41	9006604.52
H8	451906.57	9006515.09	H8	451963.45	9006547.05
H9	451927.37	9006366.97	H9	452024.47	9006475.42
H10	451974.91	9006330.54	H10	452026.68	9006433.61
H11	452033.50	9006319.26	H11	451996.84	9006393.12
			H12	452049.00	9006363.86

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de la faja marginal para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordan, establezca la monumentación de los hitos en la faja marginal delimitada de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el cuadro N° 3, del artículo primero de la presente Resolución Directoral, el hito deberá ser preferentemente forma de pirámide truncada de concreto armado u otro material que no se degrade (roca), a fin de garantizar su visibilidad y permanencia, no debiendo ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Pucallpa, la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente; asimismo, realice las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación de los tramos delimitados como dominio público hidráulico.

ARTÍCULO QUINTO.- Considerando proteger la vida de la población, patrimonio de las personas y del Estado; el Gobierno Regional y el Gobierno Local dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas en la Gestión del Riesgo de Desastres relacionadas al riesgo que representa las actividades prohibidas dentro de la faja marginal aprobada en la presente resolución; dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte, salvo excepciones dispuestas por normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta Vecinal Comunal Nuevo Jordan, y para conocimiento al Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad Provincial de Padre Abad, Municipalidad Distrital de Huipoca, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Ucayali, Administración Local de Agua Pucallpa, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MILNER OYOLA VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI